ESTUDIO PREVIO DE CONVENCIENCIA, NECESIDAD Y OPORTUNIDAD

Adelantadas las diligencias correspondientes y relacionadas con el gasto necesario presenta el Estudio de Conveniencia, Necesidad y Oportunidad adelantado, para tal efecto, requerido conforme a los numerales **7º y 12º del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 2.2.1.1.2.1.1 y 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 del 2015.**

1. GENERALIDADES DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN

MARCO LEGAL	Artículo 355 de la Constitución Política, ley 489 de 1998, Decreto 092 de 2017 y Decreto 1082 de 2015.			
ENTIDAD	Municipio de Acevedo – Huila.			
DEPENDENCIA	Secretaría de Gobierno Desarrollo Social y Talento Humano			
RESPONSABLE	Sebastián Silva Peña			
FECHA	16 de julio de 2026			
OBJETO	AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ECONÓMICOS Y ADMINISTRATIVOS DESTINADOS A LA OPERACIÓN DEL SERVICIO DE HOGAR DE LARGA ESTANCIA PARA EL CUIDADO INTEGRAL DE MANERA PERMANENTE O TEMPORAL A LOS ADULTOS MAYORES EN ESTADO DE VULNERABILIDAD DEL MUNICIPIO DE ACEVEDO HUILA, CON SUJECIÓN AL CUMPLIMIENTO DE LAS METAS DEL SECTOR INCLUSIÓN SOCIAL Y RECONCILIACIÓN DEL (PDDT), VIGENCIA 2026.			
PRESUPUESTO	CIEN MILLONES SETECIENTOS OCHENTA MIL PESOS ($100.780.000) M/CTE			
APORTE MUNICIPIO	NOVENTA Y SEIS MILLONES DE PESOS ($96.000.000) M/CTE			
DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	**Rubro**	**Sector**	**Presupuesto**	**C.D.P.**
	2.3	41	$96.000.000	2026000439
CONCEPTO DEL GASTO	(SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCION UNIDAD EJECUTORA) – (SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD SOCIALES Y PERSONALES) FUENTES: 13332001 – 133803 – 133804			
FICHA BPIN	202500000039184			

2. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN.

La Constitución Política de Colombia, en su artículo 46 reza "El estado, la sociedad y la familia concurrirán para la protección y la asistencia de las personas de la tercera edad y promoverán su integración a la vida activa y comunitaria".

De igual manera, el Artículo 2 Superior Constitucional, preceptúa que "Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo".

De conformidad con el Numeral 3º, del Artículo 315 de la Constitución Política de 1991; es atribución del alcalde dirigir la acción administrativa del Municipio, que de acuerdo al Numeral 5º, ibidem; es función del alcalde presentar oportunamente al Concejo Municipal los proyectos de acuerdo sobre los planes y programas de desarrollo económico y social, obras públicas, presupuesto anual de rentas y gastos y los demás que estime convenientes para la buena marcha de su entidad. Lo anterior, teniendo en cuenta que el Artículo 46 de la Constitución Política dispuso que el Estado, la sociedad y la familia concurrirán para la protección y la asistencia de las personas de la tercera edad, promoviendo su integración a la vida activa y comunitaria, garantizando los servicios de la seguridad social integral y el subsidio alimentario en caso de indigencia.

Los derechos humanos de las personas adultas mayores se encuentran protegidos por el bloque de constitucionalidad vigente y reconocido por el Estado colombiano. De manera específica, mediante instrumentos como: 1) Declaración Universal de Derechos Humanos, 1948 (suscrita por Colombia); 2) el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (aprobado por la Ley 74 de 1968), 3) el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (aprobado por la Ley 74 de 1968); 4) la Convención Americana de Derechos Humanos (aprobado por la Ley 16 de 1972), 5) el Protocolo de San Salvador (aprobado por la Ley 319 de 1996) y 6) la Convención de los Derechos de las personas con discapacidad (ratificada por la Ley 1346 de 2009). La Constitución Política de 1991 establece en Colombia que, en primer lugar, los tratados y convenios internacionales ratificados por el Congreso, que reconocen los derechos humanos y que prohíben su limitación en los estados de excepción, prevalecen en el orden interno. Los derechos y deberes consagrados en esta Carta, se interpretan de conformidad con los tratados internacionales sobre derechos humanos ratificados por Colombia y en segundo lugar, el Estado, la sociedad y la familia concurrirán para la protección y la asistencia de las personas adultas mayores y promoverán su integración a la vida activa y comunitaria, al tiempo que se considera deber del Estado garantizar los servicios de seguridad social integral a todas y todos los ciudadanos.

Respecto a la legislación que precisa y amplía la Carta Política Colombiana, la Ley 1151 de 2007, determinó la obligación del Ministerio de la Protección Social, de definir y desarrollar la Política Nacional de Envejecimiento y Vejez y en este mismo sentido lo ratificó la Ley 1251 de 2008, mediante la cual dictan normas tendientes a procurar la protección, promoción y defensa de los derechos de las personas adultas mayores.

La Ley 1276 de 2009, en su artículo 3º Autoriza a las entidades públicas "emitir una estampilla, la cual se llamará Estampilla para el bienestar del Adulto Mayor, como recurso de obligatorio recaudo para contribuir a la construcción, instalación, adecuación, dotación, funcionamiento y desarrollo de programas de prevención y promoción de los centros de Bienestar del Anciano y Centros de Vida para la Tercera Edad".

Así las cosas, La administración Municipal teniendo en cuenta las consideraciones de lo dicho por la corte constitucional en múltiples sentencias en especial las C-503 de 2014, la cual señala, la protección especial que goza esta población "PRINCIPIO DE SOLIDARIDAD – Definición La Corte ha definido el principio de solidaridad como deber, impuesto a toda persona por el solo hecho de su pertenencia al conglomerado social, consistente en la vinculación del propio esfuerzo y actividad en beneficio o apoyo de otros asociados o en interés colectivo". La dimensión de la solidaridad como deber, impone a los miembros de la sociedad la obligación de coadyuvar con sus congéneres para hacer efectivos los derechos de estos, máxime cuando se trata de personas en situación de debilidad manifiesta, en razón a su condición económica, física o mental.

Entre quienes se encuentran en situación de extrema pobreza, merecen especial atención los ancianos indigentes, que son aquellos adultos mayores que se encuentran en estas circunstancias: i) no tienen ingresos o que los perciben en cuantía inferior al salario mínimo mensual; ii) su cobertura de seguridad social es limitada o inequitativa o no la tiene; y iii) debido a sus altos índices de desnutrición sus condiciones de vida se ven agudizadas, siendo muy vulnerables pues sus capacidades están disminuidas y no tienen muchas oportunidades de mejorar su condición.

Los ADULTOS MAYORES gozan de especial protección constitucional y legal para ancianos en estado de indigencia o de pobreza extrema, Dentro de los grupos poblacionales que la Corte ha reconocido como sujetos de especial protección constitucional en razón a su condición de debilidad manifiesta, se encuentran las personas inmersas en situación de pobreza extrema. Sobre este sector, ha reconocido que la naturaleza del Estado Colombiano emana el deber de atención a las personas carentes de recursos económicos necesarios para una congrua subsistencia, que no tiene capacidad para laborar por motivos de edad o salud. Especial énfasis se ha hecho en la protección especial de quienes además se no contar con ingresos suficientes se

encuentran en una edad avanzada. En ese sentido, se ha señalado que cuando además de las condiciones de pobreza las capacidades físicas o psíquicas que permiten la autodeterminación de la persona en estado de [pobreza] de han visto disminuidas, surge un deber de atención a ésta por parte del Estado de dirigir su conducta al apoyo de este miembro de la sociedad".

Así mismo, la Ley 1315 de 2009, ordena a las entidades públicas establecer las condiciones mínimas que dignifiquen la estadía de los adultos mayores en los centros de protección, centros de día e instituciones de atención. Y especialmente en su artículo 1º denominado Objeto. Donde se manifiesta que la presente ley busca garantizar la atención y prestación de servicios integrales con calidad al adulto mayor en las instituciones de hospedaje, cuidado, bienestar y asistencia social. Teniendo en cuenta las condiciones necesarias en infraestructura, dotación, personal y documentación reglamentaria para la operación de los centros de bienestar.

La Administración Municipal teniendo en cuenta la normatividad vigente y la necesidad, incluyo en su "Plan de Desarrollo Municipal Construyamos el Acevedo de todos 2024-2027", en su programa "atención integral de población en situación permanente de desprotección social y/o familiar" para dar cumplimiento a lo estipulado en la Ley 100 de 1993 en su artículo 261 respecto a los Planes locales de servicio complementarios el cual indica que: "*Los municipios o distritos deberán garantizar la infraestructura necesaria para la atención de los ancianos indigentes y la elaboración de un plan municipal de servicios complementarios para la tercera edad como parte integral del Plan desarrollo municipal o distrital*". Teniendo en cuenta que el municipio de Acevedo inaugura las nuevas instalaciones del centro de bienestar del Adulto Mayor, las cuales requiere contar con el personal idóneo y con los insumos necesarios para realizar tan loable e importante función.

Por otra parte, se requiere que por parte de la secretaria de Salud Departamental se renueve la autorización de funcionamiento, para el denominado "Centro de larga estancia"; según lo establecido en la resolución 0055 del 12 de enero de 2018, expedida por el Ministerio de la Protección Social; autorización que confirma que las instalaciones del centro de bienestar del Adulto Mayor cuentan con todos los requerimientos para prestar los servicios de. En el entendido que el municipio de Acevedo tiene una población de 3.109 personas mayores de 60 años según base de datos del Sisben, se hace necesario y urgente brindar estos servicios a los Adultos mayor que no cuentan con familiares o que su situación económica es muy lamentable.

Lo anterior mencionado, tiene como finalidad lograr que los adultos mayores sean participantes en el desarrollo de la sociedad, teniendo en cuenta sus experiencias en el

desarrollo de la sociedad, teniendo en cuenta sus experiencias de vida mediante la promoción, respeto, restablecimiento, asistencia y ejercicio de sus derechos. La población para atender corresponde a las personas mayores que residen en el Municipio de Acevedo y cuya edad sea igual o mayor a los sesenta (60) años, especialmente a población en condición de vulnerabilidad y que por ende el estado tiene la responsabilidad de brindar atención a este grupo poblacional garantizando el goce efectivo de sus derechos. Por lo anterior, se procede a la elaboración de un convenio de colaboración para impulsar acciones que generen bienestar a los adultos mayores en el Municipio de Acevedo.

3. FORMA DE SOLVENTAR LA NECESIDAD

FORMA DE SOLVENTAR LA NECESIDAD PARA LA OPERACIÓN DEL SERVICIO DE UN CENTRO DE PROTECCIÓN DE LARGA ESTANCIA PARA ADULTOS MAYORES EN ESTADO DE VULNERABILIDAD

El artículo 5 del Decreto 092 de 2017 establece que las entidades estatales pueden celebrar convenios con entidades sin ánimo de lucro (ESAL) cuando el objeto contractual esté dirigido a actividades de interés público y social. En este sentido, la operación de un centro de protección de larga estancia para adultos mayores en estado de vulnerabilidad se enmarca en la finalidad social de asistencia y protección de poblaciones en riesgo, justificando así la suscripción de un convenio con una ESAL especializada en la materia.

En cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 092 de 2017 y en armonía con la jurisprudencia del Consejo de Estado, se establece que la mejor forma de solventar la necesidad de operación del centro es mediante la celebración de un convenio de asociación con una ESAL que cuente con experiencia en la atención integral del adulto mayor y que pueda garantizar la prestación del servicio en condiciones de calidad, oportunidad y continuidad.

La Sección Tercera del Consejo de Estado ha indicado en diversas sentencias que la selección de una ESAL debe cumplir con los principios de transparencia, planeación y selección objetiva, asegurando que la entidad contratante realice un análisis de la idoneidad y experiencia del posible operador. En particular, la sentencia del Consejo de Estado, Sección Tercera, Radicación No. 25000-23-26-000-2013-00098-01(52481), enfatiza la necesidad de garantizar la eficiencia en la ejecución de recursos públicos y la idoneidad del contratista.

Según los lineamientos de Colombia Compra Eficiente, las ESAL deben cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 2.2.1.2.4.3 del Decreto 1082 de 2015, lo que implica demostrar experiencia, capacidad técnica y operativa para la prestación del

servicio. Adicionalmente, Colombia Compra Eficiente ha indicado que la selección de una ESAL debe fundamentarse en criterios objetivos que permitan garantizar la eficiencia y efectividad del convenio, asegurando que la entidad seleccionada cumpla con las expectativas de servicio y operación.

Para solventar la necesidad de operación del centro de protección de larga estancia para adultos mayores en estado de vulnerabilidad, se considera procedente la celebración de un convenio de asociación con una ESAL que cumpla con los requisitos establecidos en el Decreto 092 de 2017, garantizando transparencia en el proceso de selección y eficiencia en la ejecución del servicio. La adopción de esta modalidad contractual se encuentra respaldada por la jurisprudencia del Consejo de Estado y los conceptos emitidos por Colombia Compra Eficiente, asegurando así el cumplimiento de los principios de economía, eficiencia y eficacia en la contratación estatal.

4. CONDICIONES DEL OBJETO A CONTRATAR

a. OBJETO

AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ECONÓMICOS Y ADMINISTRATIVOS DESTINADOS A LA OPERACIÓN DEL SERVICIO DE HOGAR DE LARGA ESTANCIA PARA EL CUIDADO INTEGRAL DE MANERA PERMANENTE O TEMPORAL A LOS ADULTOS MAYORES EN ESTADO DE VULNERABILIDAD DEL MUNICIPIO DE ACEVEDO HUILA, CON SUJECIÓN AL CUMPLIMIENTO DE LAS METAS DEL SECTOR INCLUSIÓN SOCIAL Y RECONCILIACIÓN DEL (PDDT), VIGENCIA 2026". conforme a las siguientes especificaciones:

CLASIFICACIÓN UNSPSC

CLASIFICACIÓN UNSPSC	DESCRIPCIÓN
94131600	Organizaciones de caridad
93141500	Desarrollo y servicios sociales
85122200	Servicios de evaluación y valoración de salud individual
91111900	Servicio de cuidado temporal
93131700	Programas de salud
85151600	Asuntos nutricionales

5. CONDICIONES TECNICAS EXIGIDAS

Para la presentación de la oferta y la ejecución del contrato, el oferente deberá tener en cuenta las especificaciones técnicas que se describen a continuación.

PRESUPUESTO DE LA OPERACIÓN DEL SERVICIO DE HOGAR DE LARGA ESTANCIA PARA EL CUIDADO INTEGRAL DE MANERA PERMANENTE O TEMPORAL A LOS ADULTOS MAYORES EN ESTADO DE VULNERABILIDAD DEL MUNICIPIO DE ACEVEDO			
PERSONAL DE APOYO			
DESCRIPCIÓN	**UNIDAD**	**CANTIDAD**	**MESES**
Director y/o coordinador	Persona	1	4
Cuidadoras	Persona	5	4
Trabajadora social y/o psicólogo	Persona	1	4
Auxiliar de servicios generales y lavandería	Persona	1	4
Auxiliar de cocina	Persona	1	4
APOYO NUTRICIONAL			
DESCRIPCIÓN	**RACIONES DIA**	**CANTIDAD**	**DIAS**
Desayuno: pproveer ración para preparar que incluye proteína, harinas, lácteos o frutas, tales como arepa, huevos, chocolate, agua de panela, café, pan, caldos o similares (pollo, res, cerdo o huevo), fruta natural, queso, o leche, según requerimiento nutricional sugerido por profesional en nutrición y dietista	15	1800	120
Refrigerio mañana: pproveer ración para preparar que incluye proteína, harinas, lácteos o frutas según requerimiento nutricional sugerido por profesional en nutrición y dietista plasmado en una minuta nutricional plasmado en una minuta nutricional	15	1800	120
Almuerzo: pproveer ración para preparar que incluye proteína, harinas, lácteos o frutas, tales como arepa, huevos, chocolate, agua de panela, café, pan, caldos o similares (pollo, res, cerdo o huevo), fruta natural, queso, o leche, según requerimiento nutricional sugerido por profesional en nutrición y dietista plasmado en una minuta nutricional	15	1800	120
Refrigerio tarde: pproveer ración para preparar que incluye proteína, harinas, lácteos o frutas según requerimiento nutricional sugerido por profesional en nutrición y dietista plasmado en una minuta nutricional	15	1800	120
Cena: pproveer ración para preparar que incluye proteína, harinas, lácteos o frutas, tales como arepa, huevos, chocolate, agua de panela, café, pan, caldos o similares (pollo, res, cerdo o huevo), fruta natural, queso, o leche,	15	1800	120

según requerimiento nutricional sugerido por profesional en nutrición y dietista plasmado en una minuta nutricional			
SUBTOTAL APOYO NUTRICIONAL			
UTILES DE ASEO			
DESCRIPCIÓN	**UNIDAD**	**CANTIDAD**	**MESES**
LAVA VAJILLA	Presentacion de 3800 ml	8	6
TRAPEADOR	Unidad	12	6
VINAGRE	Presentacion de 3800 ml	12	6
PAÑITOS HUMEDOS FRESKITICOS	Paquete de 105 unidades	32	6
DETERGENTE ULTRA FREE LIMON	Bolsa de 20 kl	4	6
CREMA VITADERM PIEL EXTRA-SECA	Presentacion de 1000 ml	4	6
PRESTOBARBA GILLETE	Unidad	60	6
HIPOCLORITO	Presentacion de 3800 ml	8	6
AMBIENTADOR SURTIDO	Presentacion de 3800 ml	8	6
SUAVIZANTE TELAS	Presentación de litros	8	6
GUANTE QUIRURGICO TALLA M	Caja de 100 unidades	16	6
TAPABOCA DESECHABLE BLANCO	Caja de 50 unidades	24	6
BOLSA INDUSTRIAL NEGRA	Paquete por 10 unidades (70*100)	20	6
BOLSA INDUSTRIAL ROJA	Paquete por 10 unidades (70*100)	20	6
BOLSA TRANSPARENTE 4 KILOS	Paquete por 100 unidades	4	6
SUBTOTAL UTILES DE ASEO			
SEGURO EXEQUIAL			
DESCRIPCIÓN	**CANTIDAD**		**MESES**
Disponer de seguro exequial para los 15 adultos mayores, llevando registro individual de cada adulto mayor	1		4

NOTA 1: El contratista se compromete a cumplir obligatoriamente con las especificaciones técnicas (condiciones mínimas) relacionadas anteriormente y deberá cumplir con el objeto del contrato dentro del plazo estimado.

6. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

a. ***Obligaciones generales (ESAL):*** Al lado de aquellas connaturales al cumplimiento del objeto contratado:

1) El contratista se obliga para con la administración Municipal a prestar el servicio de apoyo en la ejecución y desarrollo de los programas sociales que adelanta el municipio, relacionados con la atención del adulto mayor en el servicio de larga Estancia en el municipio de Acevedo Huila.
2) Cumplir con las obligaciones parafiscales y de la seguridad social.
3) Cumplir con las obligaciones tributarias.
4) Presentar para el cobro, la factura o cuenta de cobro, junto con certificación bancaria y pago se seguridad social.
5) El contratista se compromete a realizar la entrega de los artículos relacionados en el contrato, de acuerdo con las cantidades, lugares y en fechas indicadas por el almacenista municipal.
6) Garantizar la buena calidad de los elementos, y la entrega oportuna de acuerdo con la solicitud del municipio.
7) Obrar con buena fe y atender las obligaciones adquiridas en este contrato.
8) Informar previamente cualquier irregularidad en el suministro contratado para facilitar la adopción oportuna de las medidas dispensables frente a una contingencia especial.
9) Garantizar la calidad, higiene y buen estado de los alimentos a suministrar durante la ejecución del contrato y el cumplimiento de las normas sanitarias en la manipulación y conservación.
10) Cuando el suministro objeto del contrato que se origine sean rechazados por su mala calidad durante su recepción, el Municipio podrá solicitar el cambio al contratista quien lo deberá efectuar de inmediato.
11) Cumplir con las especificaciones técnicas del contrato.
12) Soportar la relación de entrega a través de factura o documento equivalente de acuerdo con el servicio prestado.
13) El contratista deberá cumplir con lo estipulado en el Art. 50 de la ley 789/2002 modificada por la Ley 828 de 2003, en lo que tiene que ver con los aportes a salud, pensiones y parafiscales de las personas que emplee en la ejecución del contrato, los cuales deben estar a paz y salvo para llevar a cabo la liquidación final del contrato

b. Obligaciones especificas (ESAL)

1. Destinar los recursos que aporta el Municipio para la correcta ejecución del convenio.
2. Contratar a todo el personal requerido según especificaciones técnicas resolución 055 de 2018 y presupuesto oficial.
3. Proporcionar la alimentación adecuada y balanceada a los adultos mayores que se encuentran en el centro de larga estancia, las cuales deben cumplir como mínimo

las minutas patrones establecidas por un nutricionista y aprobadas por la Secretaría de Salud Local.
4. Presentar informe de ejecución mensual de cada uno de los profesionales contratados.
5. Presentar planillas de seguridad social de los profesionales contratados.
6. Presentar planillas de recibido a satisfacción de alimentación (desayuno, almuerzo y cena)
7. Presentar acta de recibido a satisfacción mensualmente de los elementos de aseo entregados.

c. **Obligaciones de la entidad:** Además de las obligaciones y derechos contemplados en los artículos 4º de la ley 80 de 1993 y demás normas concordantes y los contraídos en el contrato, el contratante se obliga especialmente a:

1. Exigir al contratista la ejecución idónea del objeto convenido.
2. Efectuar los registros y operaciones presupuestales y contables necesarios para cumplir cabalmente el aporte establecido en el presente contrato Interadministrativo
3. Adelantar las gestiones necesarias para el puntual pago de las obligaciones que contrae.
4. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar.
5. Adelantar revisiones periódicas para verificar que se cumplan con las condiciones de cumplimiento del contratista y promover las acciones de responsabilidad contra ella y sus garantes cuando dichas condiciones no se cumplan.
6. Actuar de tal modo que, por causas imputables al MUNICIPIO, no sobrevenga una mayor onerosidad en el cumplimiento de las obligaciones a cargo del Contratista. Con este fin, en el menor tiempo posible, corregirán los desajustes que pudieran presentarse y acordará los mecanismos y procedimientos pertinentes para precaver o solucionar rápida y eficazmente las diferencias o situaciones litigiosas que llegaren a presentarse.

OBLIGACIONES COMUNES:

1. Colaborar recíprocamente para el normal desarrollo del convenio y de las actividades y alcances que constituyen su objeto.
2. Concurrir a la liquidación final del contrato Interadministrativo una vez desarrollado su objeto y sus alcances.

7. VERIFICACION DE PERMISOS, LICENCIAS Y AUTORIZACIONES: N/A

8. MODALIDAD DE SELECCIÓN, SU JUSTIFICACION Y FUNDAMENTACION JURIDICA

El presente documento (Estudios Previos) se rige por la normatividad establecida en cabeza del Decreto 092 de 2017 especialmente lo expuesto el artículo 5 del Decreto 092 de 2017 desarrolla el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, el cual autoriza a las Entidades Estatales a celebrar negocios jurídicos con entidades sin ánimo de lucro para cumplir sus funciones y por esa razón su ámbito de aplicación es diferente al de los otros artículos del Decreto 092 de 2017; pues el artículo 5 del Decreto 092 de 2017 dispone de una regla especial para la celebración de convenios de asociación con entidades privadas sin ánimo de lucro para desarrollar conjuntamente actividades propias de las Entidades Estatales; lo anterior, porque la ley 489 de 1998 remite al artículo 355 de la Constitución al establecer que tales convenios de asociación se celebrarán de conformidad con lo dispuesto en la norma constitucional citada. Esa regla determina que esa contratación no deberá realizar un proceso competitivo cuando la entidad privada sin ánimo de lucro comprometa recursos propios e independientes del aporte estatal para la ejecución de las actividades conjuntas en una proporción del 30% del valor total del proyecto.

El artículo 5 busca reconocer el esfuerzo de la entidad privada sin ánimo de lucro para conseguir recursos propios o de cooperación para el desarrollo conjunto de actividades de las Entidades Estatales en el marco del artículo 96 de la Ley 489 de 1998 y eximirla de competencia cuando aporta 30% o más de los recursos requeridos. El Decreto 092 de 2017 establece que en los eventos en que exista más de una entidad privada sin ánimo de lucro dispuesta a ofrecer recursos en dinero que correspondan por lo menos al 30% del valor del proyecto de cooperación, la Entidad Estatal debe diseñar herramientas que permitan una comparación objetiva de las entidades sin ánimo de lucro para seleccionar objetivamente a aquella que tenga las mejores condiciones para alcanzar el resultado esperado con el proyecto de cooperación. La Entidad Estatal no está obligada a hacer un proceso competitivo, pero debe garantizar que hace una selección objetiva en términos de la obtención de los objetivos del plan de desarrollo, en los demás casos debe la Entidad Estatal hacer una selección y definir los criterios para el efecto. Es importante tener en cuenta reglas de interpretación del Código Civil y la Ley 153 de 1887 al aplicar la regla de selección contenida en el artículo 5 del Decreto 092 de 2017, pues cuando hay una regla especial para el proceso de selección como las excepciones especiales para las actividades que solo pueden desarrollar determinadas entidades sin ánimo de lucro, se debe aplicar esa regla especial y en consecuencia no hay lugar a un proceso competitivo.

Adicionalmente, la ley 1276 que establece que los CENTROS DE PROTECCIÓN O BIENESTAR PARA LA PERSONA MAYOR, son de responsabilidad pública, razón por la cual la norma establece que una vez creados, la administración puede celebrar convenios para su manejo con entidades con idoneidad, en cuyo caso debe efectuar el seguimiento y evaluación de los servicios prestados, a través de la instancia especialmente creada para

esta función; ante lo precedente, la entidad podrá contratar para atención de adultos mayores que está en capacidad de ejecutar el objeto del convenio, por lo que la Administración Municipal de Acevedo – Huila está empeñado en adoptar procedimientos para que se realice la supervisión de estas actividades bajo control y así garantizar la calidad de los servicios realizados. Por tanto, se tiene que están dados los presupuestos para que pueda adelantarse un proceso contractual por la modalidad de convenio de asociación; situación que conlleva a dar aplicación estricta a lo estipulado en el Decreto 092 de 2017.

9. EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO:

El valor estimado del presupuesto oficial fue determinado por el Municipio con fundamento en variables como: **a.** La verificación de los precios del mercado en el contexto local; **b.** El estándar de los valores estimados para cada una de las actividades a desarrollar, previa acta de estimación de precios adoptada al interior de la Administración Municipal, por los funcionarios responsables de cada proceso misional, para la presente vigencia fiscal; y, **c.** Los antecedentes de este tipo de contrataciones. El cálculo resultante de la información obtenida a tal fin, **d.** La disponibilidad presupuestal de la entidad.

De conformidad con lo expuesto y a fin de establecer el presupuesto oficial aplicable, se procedió a realizar un análisis económico que nos permita establecer el valor estimado del presente proceso contractual, se tuvo en cuenta para el análisis de las cotizaciones realizadas a las diferentes solicitudes de los servicios requeridos por la entidad, de las cuales se recibió Tres (3) cotizaciones realizadas en el mercado regional en donde la entidad opto por escoger la cotización de menor valor tal como se evidencia en la siguiente tabla:

PERSONA NATURAL O JURIDICA	**VALOR**	**MENOR VALOR**
Corporación Visionarios por el sur	$102.000.000	$ 100.780.000
Corporación Huellas de amor para Tu Vida	$ 100.780.000	
Fundación COLOMBIA VIVA Y LIBRE	$101.500.000	

El presupuesto asignado para para el presente proceso incluye todos los costos directos e indirectos, gravámenes, tasas, contribuciones y demás costos necesarios para la ejecución del objeto del contrato.

Para efectos del proceso de selección, el valor de los ítems requeridos para el presente procesos son los siguientes:

PRESUPUESTO DE LA OPERACIÓN DEL SERVICIO DE HOGAR DE LARGA ESTANCIA PARA EL CUIDADO INTEGRAL DE MANERA PERMANENTE O TEMPORAL A LOS ADULTOS MAYORES EN ESTADO DE VULNERABILIDAD DEL MUNICIPIO DE ACEVEDO							
PERSONAL DE APOYO							
DESCRIPCIÓN	**UNIDAD**	**CANTIDAD**	**MESES**	**COSTO UNITARIO**	**COSTO TOTAL**	**APORTE MUNICIPIO**	**APORTE ESAL**
Director y/o coordinador	Persona	1	2	$ 3.093.000,00	$ 6.186.000,00	$ 6.186.000,00	$ 0,00
Cuidadoras	Persona	5	2	$ 2.294.100,00	$ 22.941.000,00	$ 22.941.000,00	$ 0,00
Nutricionista	Persona	1	2	$ 3.000.000,00	$ 6.000.000,00	$ 6.000.000,00	$ 0,00
Trabajadora social y/o psicólogo	Persona	1	2	$ 2.390.000,00	$ 4.780.000,00	$ 0,00	$ 4.780.000,00
Auxiliar de servicios generales y lavandería	Persona	1	2	$ 2.000.000,00	$ 4.000.000,00	$ 4.000.000,00	$ 0,00
Auxiliar de cocina	Persona	1	2	$ 2.390.000,00	$ 4.780.000,00	$ 4.780.000,00	$ 0,00
SUBTOTAL PERSONAL DE APOYO					**$ 48.687.000,00**	**$ 43.907.000,00**	**$ 4.780.000,00**
APOYO NUTRICIONAL							
DESCRIPCIÓN	**RACIONES DIA**	**CANTIDAD**	**DIAS**	**COSTO UNITARIO**	**COSTO TOTAL**	**APORTE MUNICIPIO**	**APORTE ESAL**
Desayuno: pproveer ración para preparar que incluye proteína, harinas, lácteos o frutas, tales como arepa, huevos, chocolate, agua de panela, café, pan, caldos o similares (pollo, res, cerdo o huevo), fruta natural, queso, o leche, según requerimiento nutricional sugerido por profesional en nutrición y dietista	15	900	60	$ 12.000,00	$ 10.800.000,00	$ 10.800.000,00	$ 0,00
Refrigerio mañana: pproveer ración para preparar que incluye	15	900	60	$ 7.000,00	$ 6.300.000,00	$ 6.300.000,00	$ 0,00

proteína, harinas, lácteos o frutas según requerimiento nutricional sugerido por profesional en nutrición y dietista plasmado en una minuta nutricional plasmado en una minuta nutricional							
Almuerzo: pproveer ración para preparar que incluye proteína, harinas, lácteos o frutas, tales como arepa, huevos, chocolate, agua de panela, café, pan, caldos o similares (pollo, res, cerdo o huevo), fruta natural, queso, o leche, según requerimiento nutricional sugerido por profesional en nutrición y dietista plasmado en una minuta nutricional	15	900	60	$ 14.000,00	$ 12.600.000,00	$ 12.600.000,00	$ 0,00
Refrigerio tarde: pproveer ración para preparar que incluye proteína, harinas, lácteos o frutas según requerimiento nutricional sugerido por profesional en nutrición y dietista plasmado en una minuta nutricional	15	900	60	$ 7.600,00	$ 6.840.000,00	$ 6.840.000,00	$ 0,00
Cena: pproveer ración para preparar que	15	900	60	$ 12.000,00	$ 10.800.000,00	$ 10.800.000,00	$ 0,00

incluye proteína, harinas, lácteos o frutas, tales como arepa, huevos, chocolate, agua de panela, café, pan, caldos o similares (pollo, res, cerdo o huevo), fruta natural, queso, o leche, según requerimiento nutricional sugerido por profesional en nutrición y dietista plasmado en una minuta nutricional							
SUBTOTAL APOYO NUTRICIONAL					**$ 47.340.000,00**	**$ 47.340.000,00**	**$ 0,00**
UTILES DE ASEO							
DESCRIPCIÓN	**UNIDAD**	**CANTIDAD**	**MESES**	**COSTO UNITARIO**	**COSTO TOTAL**	**APORTE MUNICIPIO**	**APORTE ESAL**
LAVA VAJILLA	Presentación de 3800 ml	4	1	$ 28.000,00	$ 112.000,00	$ 112.000,00	$ 0,00
TRAPEADOR	Unidad	6	1	$ 10.000,00	$ 60.000,00	$ 60.000,00	$ 0,00
VINAGRE	Presentación de 3800 ml	6	1	$ 22.000,00	$ 132.000,00	$ 132.000,00	$ 0,00
PAÑITOS HUMEDOS FRESKITICOS	Paquete de 105 unidades	16	1	$ 12.000,00	$ 192.000,00	$ 192.000,00	$ 0,00
DETERGENTE ULTRA FREE LIMON	Bolsa de 20 kl	2	1	$ 90.000,00	$ 180.000,00	$ 180.000,00	$ 0,00
CREMA VITADERM PIEL EXTRA-SECA	Presentación de 1000 ml	2	1	$ 31.000,00	$ 62.000,00	$ 62.000,00	$ 0,00
PRESTOBARBA GILLETE	Unidad	30	1	$ 2.500,00	$ 75.000,00	$ 75.000,00	$ 0,00
HIPOCLORITO	Presentación de 3800 ml	4	1	$ 21.000,00	$ 84.000,00	$ 84.000,00	$ 0,00
AMBIENTADOR SURTIDO	Presentación de 3800 ml	4	1	$ 25.000,00	$ 100.000,00	$ 100.000,00	$ 0,00
SUAVIZANTE TELAS	Presentación de litros	4	1	$ 32.500,00	$ 130.000,00	$ 130.000,00	$ 0,00
GUANTE QUIRURGICO TALLA M	Caja de 100 unidades	8	1	$ 22.000,00	$ 176.000,00	$ 176.000,00	$ 0,00
TAPABOCA DESECHABLE BLANCO	Caja de 50 unidades	12	1	$ 18.500,00	$ 222.000,00	$ 222.000,00	$ 0,00
BOLSA INDUSTRIAL NEGRA	Paquete por 10 unidades (70*100)	10	1	$ 11.000,00	$ 110.000,00	$ 110.000,00	$ 0,00

BOLSA INDUSTRIAL ROJA	Paquete por 10 unidades (70*100)	10	1	$ 10.000,00	$ 100.000,00	$ 100.000,00	$ 0,00
BOLSA TRANSPARENTE 4 KILOS	Paquete por 100 unidades	2	1	$ 9.000,00	$ 18.000,00	$ 18.000,00	$ 0,00
SUBTOTAL UTILES DE ASEO					**$ 1.753.000,00**	**$ 1.753.000,00**	**$ 0,00**
SEGURO EXEQUIAL							
DESCRIPCIÓN	**CANTIDAD**		**MESES**	**COSTO UNITARIO**	**COSTO TOTAL**	**APORTE MUNICIPIO**	**APORTE ESAL**
Disponer de seguro exequial para los 15 adultos mayores, llevando registro individual de cada adulto mayor	1		2	$ 1.500.000,00	$ 3.000.000,00	$ 3.000.000,00	$ 0,00
SUBTOTAL SEGURO EXEQUIAL					**$ 3.000.000,00**	**$ 3.000.000,00**	**$ 0,00**
VALOR TOTAL					**$ 100.780.000,00**	**$ 96.000.000,00**	**$ 4.780.000,00**

JUSTIFICACION DEL PERSONAL

La población adulto mayor en Colombia está en constante crecimiento debido al envejecimiento demográfico que experimenta el país. Según el Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE), se proyecta que para 2030 aproximadamente el 14.2% de la población colombiana será mayor de 60 años, lo que resalta la importancia de crear estrategias y estructuras que garanticen su **bienestar físico, emocional, nutricional y social. Los Centros Vida, como espacios** diseñados para la atención integral de esta población, deben contar con un equipo interdisciplinario altamente capacitado y comprometido para ofrecer una atención adecuada y de calidad. A continuación, se justifican los roles de cada uno de los profesionales necesarios para un Centro Vida orientado a la población adulta mayor:

DESCRIPCION	PERFIL	NO PERSONAS
Coordinador(a) y/o director	El coordinador (a) Y/o director(a) con formación profesional en ciencias Humanas, sociales o de la salud en centros hasta con 60 personas inscritas cuentan con un director y /o coordinador con una disponibilidad mínima de 4 horas diarias por cada día que el centro preste su servicio	1

Cuidadoras de tiempo completo	Bachiller con formación en el curso de atención integral del adulto mayor, con experiencia mínima de tres meses en el cuidado de adultos mayores en centros de atención de larga estancia.	5
Nutricionista	Nutricionista dietista en centros hasta con 60 personas inscritas cuentan con un director y /o coordinador con una disponibilidad mínima de 4 horas diarias por cada día que el centro preste su servicio	
Trabajadora social y/o psicóloga	Formación profesional en trabajo social y /o en áreas de la salud con experiencia en atención en programas del adulto mayor.	1
Auxiliar de servicios generales	Personal que cuente con capacitación en atención integral en adulto mayor; El personal de aseo y mantenimiento deberá asegurar que el ambiente del Centro de protección esté limpio, ordenado y en condiciones óptimas para la atención de los adultos mayores.	1
Auxiliar de cocina	Cuenta con manipulador de alimentos certificado. En Centros con hasta 15 personas usuarias inscritas cuentan con mínimo 1 manipulador de alimentos con disponibilidad de mínimo 4 horas diarias por cada día que el Centro preste servicios	1

Este talento humano tendrá a cargo un número máximo de 15 usuarios participantes en cada una de las actividades. Prestando un servicio integral teniendo en cuenta Que La atención a la población adulto mayor requiere de un enfoque integral que aborde las necesidades físicas, emocionales, sociales y cognitivas de los usuarios. Un equipo interdisciplinario conformado por coordinador, psicólogos, cuidadoras, manipuladores de alimentos, personal de aseo y mantenimiento; es esencial para ofrecer una atención de calidad que garantice el bienestar, la salud y la dignidad de los adultos mayores en los Centros Vida. La colaboración entre estos profesionales asegura una atención holística que

mejora la calidad de vida de esta población y contribuye al envejecimiento activo y saludable.

En cumplimiento de lo anterior, la Administración Municipal cuenta con el siguiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal: CDP N° 2026000439 del 16 de julio de 2026, por valor de **NOVENTA Y SEIS MILLONES DE PESOS ($96.000.0000) M/CTE**

RUBRO	DESCRIPCION-FUENTE	VALOR
2.3.	(SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCION UNIDAD EJECUTORA) – (SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD SOCIALES Y PERSONALES)	$96.000.000

El valor del contrato de que trata el presente estudio previo adjunto en el cual se establece las actividades a realizar, las cantidades y sus respectivos valores, lo cual nos arroja el siguiente resultado:

APORTE MUNICIPIO: NOVENTA Y SEIS MILLONES **($96.000.000) M/CTE**

APORTE MINIMO ESAL 4,7%: CUATRO MILLONES SETECIENTOS OCHENTA MIL PESOS **($ 4.780.000) M/CTE** LOS CUALES SERAN INVERTIDOS EN BIENES Y SERVICIOS ADICIONALES.

PRESUPUESTO TOTAL: CIEN MILLONES SETECIENTOS OCHENTA MIL PESOS **($100.780.000) M/CTE**

10. LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:

El objeto del contrato que se derive del presente proceso de selección se desarrollara en el Área Urbana del Municipio de Acevedo, Departamento del Huila.

11. PLAZO Y VIGENCIA DEL CONTRATO:

El plazo de ejecución será de dos (02) Meses, contados a partir del acta de inicio de actividades, previo cumplimiento de los requisitos del perfeccionamiento y legalización, en ningún caso podrá superar la vigencia fiscal 2026, de tal forma que, si llegado ese día el contrato no se hubiere ejecutado en su totalidad, tanto el contratista como el contratante, aceptan liquidar el contrato liberando a favor del municipio de Acevedo – Huila la suma no ejecutada.

12. FORMA DE PAGO

a. Entrega de los Aportes: El valor del APORTE DEL MUNICIPIO se desembolsará de la siguiente manera:

1. Un (1) primer aporte en calidad de aporte anticipado, equivalente al cincuenta por ciento (50%) del valor total del aporte del MUNICIPIO, previa presentación y aprobación de las garantías, expedición del registro presupuestal y suscripción del acta de inicio.

2. El valor excedente, equivalente al 50% restante, Se realizará en (1) desembolso, con la previa presentación de factura y/o cuenta de cobro, informe de actividades y ejecución presupuestal, pago de seguridad social, informe de supervisión por parte del supervisor del convenio.

Nota 1: El cooperante deberá presentar la facturación o documento equivalente o cuenta de cobro, según aplique, para el desembolso de cada uno de los pagos a que haya lugar durante el término de ejecución del convenio, en físico y a través de la plataforma SECOP II, previo cumplimiento de los requisitos exigidos en el Estatuto Tributario y demás normas que lo modifiquen, adicionen o aclaren. Si la factura no ha sido correctamente elaborada o no se acompañan los soportes requeridos para el desembolso, y/o se presenten de manera incorrecta, el término para el desembolso solo empezará a contarse desde la fecha en que se aporte el último documento y/o se presente en debida forma. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del cooperante y no tendrán por ellos derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

Nota 2: El desembolso estará sujeto a la programación y aprobación del Programa Anual Mensualizado de caja (PAC) autorizado, situación que cooperante declara conocer y aceptar.

Nota 3: Para cada desembolso el asociado deberá acreditar el pago de los aportes establecidos en el Artículo 50 de la ley 789 de 2002, (salud, pensión, riesgos laborales y parafiscales) lo cual se hará mediante certificación expedida por el revisor fiscal o el representante legal sino tiene revisor fiscal, y demás normas que lo modifiquen, reglamentan o complementen.

Nota 4: Cada desembolso se realizará a través de la cuenta de ahorros y/o corriente que disponga el cooperante acorde con la certificación expedida por la entidad financiera aportada por este.

Nota 5: El Municipio no reconocerá pago sobre la entrega de elementos y/o prestación de servicios que no hubieren sido considerados dentro de las especificaciones técnicas del convenio y/o documentos previos.

b. Informes: Durante el término de la ejecución del convenio, el asociado deberá presentar informes pormenorizado de acuerdo a la ejecución de sus actividades mediante el cual dé cuenta del desarrollo de las actividades a su cargo, derivadas del cumplimiento de sus obligaciones.

c. El valor pactado incluye la totalidad de los impuestos, gastos y costos que se generen por la celebración y ejecución del contrato derivado del presente estudio. Cualquier costo adicional será asumido exclusivamente por el contratista.

13. CRITERIOS DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA

Para este proceso, los requisitos habilitantes, que se exigirán serán los siguientes:

CAPACIDAD JURÍDICA

Los documentos que conforman éste numeral son verificables y como tal se constituyen en un requisito habilitante para participar en el proceso. Cuando el proponente cumpla con los requisitos solicitados serán consideradas PROPUESTAS HÁBILES O QUE CUMPLEN, en caso contrario serán determinadas como PROPUESTAS INHÁBILES O QUE NO CUMPLEN.

La entidad podrá requerir a los proponentes, hasta antes de la fecha estipulada para la adjudicación del contrato, a efectos de que subsanen requisitos no necesarios para la comparación de las propuestas.

Acorde a su naturaleza jurídica, los proponentes deberán acreditar los siguientes requisitos:

1. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA
2. FOTOCOPIA DEL DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN DEL PROPONENTE
3. FOTOCOPIA LIBRETA MILITAR
4. FOTOCOPIA DE LA TARJETA PROFESIONAL Y O DIPLOMA DEL COORDINADOR DEL PROYECTO
5. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL
6. AUTORIZACIÓN DE LA JUNTA DIRECTIVA U ÓRGANO SOCIAL COMPETENTE
7. PROPUESTAS CONJUNTAS (FORMATO) SI APLICA
8. REGISTRO UNICO TRIBUTARIO DE LA PERSONA JURIDICA Y DEL REPRESENTANTE LEGAL
9. DECLARACIÓN DE NO REGISTRAR ANTECEDENTES FISCALES POR PARTE DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA NI SANCIONES QUE IMPLIQUEN INHABILIDAD PARA CONTRATAR CON EL ESTADO

10. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS
11. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES JUDICIALES O PENALES
12. CERTIFICADO REDAM
13. ACREDITACIÓN DE CUMPLIMIENTO EN EL PAGO DE APORTES AL SISTEMAS DE SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES.
14. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN
15. REGISTRO UNICO TRIBUTARIO
16. PAZ Y SALVO MUNICIPAL

CAPACIDAD TÉCNICA

EXPERIENCIA GENERAL

En el presente proceso de selección pueden participar exclusivamente personas jurídicas en la modalidad de sin ánimo de lucro debidamente inscritas en la plataforma de SECOP II; Cuyo objeto social debe corresponder al desarrollo de actividades relacionadas con el objeto del convenio, además la creación de la entidad deberá ser como mínimo Doce (12) años a la publicación del presente proceso, verificados con la cámara de comercio cuya fecha de expedición no debe ser superior a treinta (30) días calendario a la fecha de cierre del proceso.

EXPERIENCIA ESPECÍFICA

El proponente deberá acreditar experiencia específica con tres (3) contrato y/o convenios, celebrados, y ejecutados con entidades públicas y/o privadas dentro de los últimos cuatro años; cuyo objeto esté relacionado con actividades realizadas en Programas de atención integral dirigidos a la Población adulta mayor vulnerable.

Consideraciones para la validez de la Experiencia Requerida:

Se entregará como certificación a esta experiencia copias de los contratos y/o convenios como también se pueden allegar copias de las diferentes actas suscriptas o documentos que relacionen la ejecución del convenio

Será hábil aquella propuesta que acredite el cumplimiento de esta experiencia en la forma prevista; en consecuencia, si se omite el cumplimiento de la experiencia será declarado no hábil técnicamente.

Cuando se trate de Consorcios a Uniones Temporales la sumatoria de la experiencia de los integrantes deberá ser igual a superior al 100% de la experiencia exigida. Cuando los miembros del consorcio o de la unión temporal acrediten experiencia igualmente en

contratas, solo se tendrá en cuenta como experiencia de aquellos, la referida al porcentaje de participación que hubieren tenido en la ejecución del convenio.

Cuando se trate de convenios o contratos celebrados con entidades privadas o público-privadas se deberá presentar factura electrónica Sopena de rechazo de la propuesta.

PERSONAL REQUERIDO

Para el desarrollo del objeto contractual, el proponente deberá garantizar por medio de certificación firmada por el representante legal que, cuenta con el personal idoneo con todos los lineamientos técnicos que estipula la resolución 055 de 2018, para lo cual el proponente deberá anexar certificación firmada por el representante legal donde manifieste contar con todos el personal requerido.

CAPACIDAD FINANCIERA

ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL

Los indicadores financieros de liquidez y endeudamiento (a. y b.) del consorcio o de la unión temporal se determinarán con base en la participación porcentual de cada uno de sus integrantes. Sus cuentas contables se calcularán de acuerdo a ese porcentaje, consolidándose cada una de éstas en sumatoria. Obtenido el total de cada cuenta contable, se calcularán los indicadores financieros.
Los indicadores financieros adicionales de Capital de Trabajo y Patrimonio (c y d.), se solicita teniendo en cuenta las características del objeto a contratar, en especial la forma de pago y su aporte al proyecto. Se determina con base en la sumatoria de los valores absolutos de cada uno de sus integrantes, teniendo en cuenta lo establecido por Colombia Compra Eficiente en el Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los procesos de contratación para el caso de indicadores con valores absolutos.

El resultado del indicador de Capital de Trabajo solicitado se calculará directamente con la verificación de las cuentas contables del Activo Corriente y el Pasivo Corriente, registradas en el balance general, en los estados financieros presentados en el año 2025

El resultado del patrimonio solicitado se calculará directamente con la verificación de las cuentas contables del Activo y el Pasivo, registradas en el balance general, en los estados financieros presentados en el año 2025

Con el cumplimiento de lo exigido en el numeral 1, se calculan los indicadores financieros y, se verifican las condiciones aquí señaladas, según corresponda al objeto del Proceso, de acuerdo con el presupuesto oficial del proceso, la forma de pago, duración y análisis del sector económico, así:

Liquidez: Activo corriente / Pasivo corriente.

Para dar cumplimiento al indicador de liquidez el proponente debe tener una liquidez, como se expone a continuación:
Mayor y/o = 2.0

NOTA 2: Cuando el proponente no registre pasivos corrientes y estos sean iguales a cero (0), el resultado del indicador de liquidez será indefinido o indeterminado. En este caso, se entenderá que cumple con el mismo, siempre y cuando el activo corriente sea positivo o mayor a cero (0). Si el activo corriente es negativo, no cumple con dicho indicador.

Endeudamiento: Pasivo total / Activo total.

Para dar cumplimiento al indicador de endeudamiento, el proponente debe tener un endeudamiento Cero O Menor <= al 75%.

NOTA 3: Cuando el proponente no registre pasivos totales y estos sean iguales a cero (0), el resultado del indicador de endeudamiento será igual a cero (0). En este caso, se entenderá que cumple con el mismo, siempre y cuando el activo total sea positivo o mayor a cero (0). Si el activo total es negativo, no cumple con dicho indicador.

Capital de Trabajo: Activo Corriente – Pasivo Corriente.

Para dar cumplimiento al Indicador de Capital de Trabajo, el proponente debe tener un Capital de Trabajo, como se presenta a continuación:

Capital de Trabajo (CP) = Activo Corriente (AC) – Pasivo Corriente (PC) CT = AC - PC ≥ 100% del P.O (presupuesto oficial)

Patrimonio Líquido: Activo Total – Pasivo Total Para dar cumplimiento al Patrimonio, el proponente debe tener un Patrimonio, como se presenta a continuación:

Patrimonio Líquido (PL) = Activo Total (AT) – Pasivo Total (PT) PL = AT - PT ≥ 100% del P.O (presupuesto oficial)

INDICADOR	FORMULA	MARGEN SOLICITADO
Liquidez	Activo corriente / Pasivo corriente	Mayor y/o = 2.0
Nivel de endeudamiento	Pasivo total / Activo total	menor y/o igual a 75%
Capital de trabajo	Activo Corriente - Pasivo corriente.	Mayor o igual al 100% vez P.O

Patrimonio Liquido	Activo total – pasivo total	Mayor o igual al 100% del P.O

CRITERIOS DE COMPARABILIDAD Y CALIFICACIÓN DE LAS PROPUESTAS.

En la evaluación de las Ofertas la Entidad Contratante debe ponderar el factor económico y el técnico de acuerdo con los porcentajes indicados en la Tabla siguiente.

Las ofertas deberán presentarse en los formatos establecidos en el pliego de condiciones como el formato para presentación de la oferta.

Para calificar la propuesta debe haber sido verificada satisfactoriamente en los aspectos jurídicos y técnicos. Las propuestas que cumplan con la totalidad de los requisitos de verificación serán evaluadas conjuntamente sobre una asignación máxima total de 100 puntos.

Por consiguiente, se procede a describir la ponderación y puntaje de los factores de selección: Así mismo, acorde La ponderación de las propuestas se hará únicamente a las ofertas que hayan sido calificadas con "HABILITADO" en la verificación jurídica, técnica y de experiencia, según sea el caso. LAS PROPUESTAS SERÁN PONDERADAS, TENIENDO EN CUENTA LOS SIGUIENTES FACTORES SOBRE UNA ASIGNACIÓN MÁXIMA TOTAL DE 100 PUNTOS ASÍ:

Tabla - Puntaje por criterios de evaluación.

CRITERIO DE EVALUACIÓN	PUNTAJE MAXIMO
FACTOR DE MAYOR EXPERIENCIA DEL PROPONENTE	50
FACTOR ECONOMICO (APORTE)	30
PUNTAJE APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL	10
TOTAL	100

FACTORES DE MAYOR EXPERIENCIA DEL PROPONENTE (MAX. 20 PUNTOS)
El proponente que demuestre experiencia específica superior a la mínima contemplada en el presente pliego será objeto de la suficiente puntuación:

ITEM	PUNTAJE
Presentar 10 o más contratos adicionales a la experiencia especifica cuyo objeto contractual esté relacionada a la atención integral al adulto mayor.	60

Presentar 5 o más contratos adicionales a la experiencia especifica cuyo objeto contractual esté relacionada a la atención integral al adulto mayor.	30
Presentar hasta 4 contratos adicionales a la experiencia especifica cuyo objeto contractual esté relacionada a la atención integral al adulto mayor.	10

PROPUESTA ECONOMICA

La propuesta económica deberá presentarse en pesos colombianos, no exceder el presupuesto oficial estimado y comprender todos los costos directos e indirectos en que se incurra durante las fases precontractual, contractual y pos contractual, incluso el IVA, cuando a ello haya lugar. En caso de que no se desglose y presente por separado el IVA, o no se precise si el ofrecimiento lo incluye o no, se entenderá que está incluido. La propuesta deberá presentarse en la forma establecida en el Anexo correspondiente de la invitación y se debe diligenciar las columnas relativas a los valores unitarios y demás condiciones allí exigidas, so pena de rechazo.

El Puntaje se otorgará sobre doscientos (40) puntos y serán discriminados de la siguiente manera:

FACTOR	PUNTAJE
Primer mayor valor de Aportes de la ESAL	30
Segundo mayor valor de Aportes de la ESAL	20
Las ofertas que presenten aportes de la ESAL	10

El Proponente deberá diligenciar el ANEXO 5 OFERTA ECONÓMICA, especificando el porcentaje de aporte para la ejecución de actividades derivadas de la necesidad que desea suplir la entidad territorial.

PUNTAJE APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL (10 puntos)

PORCENTAJE DE LOS BIENES Y SERVICIOS NACIONALES.	PUNTAJE
Cien por ciento 100% de los servicios de origen nacional.	10
Inferior al 100% y hasta el ciento (50%) de los bienes y servicios de origen nacional.	05

REGLAS DE DESEMPATE DE OFERTAS

Si se presenta un empate entre ofertas, la entidad, lo resolverá con base en las siguientes reglas (artículo 2.2.1.1.2.2.9 decreto 1082 de 2015):

En coherencia con el artículo 5 de la ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.1.2.2.2 del decreto 1082 de 2015, se establecen además reglas de desempate de que trata el artículo 2.2.1.1.2.2.9 del decreto 1082 de 2015.

"En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas, la Entidad Estatal escogerá el oferente que tenga el mayor puntaje en el primero de los factores de escogencia y calificación establecidos en los pliegos de condiciones del Proceso de Contratación. Si persiste el empate, escogerá al oferente que tenga el mayor puntaje en el segundo de los factores de escogencia y calificación establecidos en los pliegos de condiciones del Proceso de Contratación y así sucesivamente hasta agotar la totalidad de los factores de escogencia y calificación establecidos en los pliegos de condiciones.

Si persiste el empate, la Entidad Estatal debe utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar el oferente favorecido, respetando los compromisos adquiridos por Acuerdos Comerciales:

1. Preferir al oferente que primero haya presentado oferta económica.

Por otro lado, se regula la evaluación del incentivo de la industria nacional de que trata la Ley 816 de 2003.

A. ANALISIS DEL SECTOR

Teniendo en cuenta lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015, y las recomendaciones de Colombia Compra Eficiente, a través de la Guía para la Elaboración de Estudios del Sector, como parte del Proceso de Contratación en cumplimiento de los principios de planificación, responsabilidad y transparencia consagrado en la Ley 80 de 1993, se procede a realizar el alcance requerido de manera proporcionada teniendo en cuenta el valor, el objeto, el tipo de contrato y los riesgos identificados.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 de Decreto 1082 de 2015 y siguiendo los lineamientos establecidos por la Agencia Nacional de Contratación para la Elaboración de Estudios del Sector contenidos en la Guía G-EES-02, conforme al cual, en los procesos de contratación directa, el análisis del sector debe tener en cuenta el objeto del Proceso de Contratación, particularmente las condiciones del contrato, como los plazos y formas de entrega y de pago. El análisis del sector debe permitir a la Entidad Estatal sustentar su decisión de hacer una contratación directa, la elección del proveedor y la

forma en que se pacta el contrato desde el punto de vista de la eficiencia, eficacia y economía.

El proceso de contratación se adelantará mediante la modalidad de contratación directa, según lo establecido en el literal c numeral 4° del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, que fue modificado por el artículo 92 de la Ley 1474 de 2011, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015.

¿Contratar con una entidad privada sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad es la manera más efectiva para alcanzar los objetivos de política pública del plan de desarrollo y de la Entidad Estatal?

Para la ejecución de las actividades necesarias para el desarrollo de las actividades tendientes las actividades o programas dirigidos a las personas adultos mayores en el municipio de Acevedo, es menester contar con el personal, administrativo y logístico para la ejecución adecuada e idónea de tales actividades, en dicho sentido, la Administración Municipal procedió a consultar en el mercado con personas naturales y jurídicas encargadas de prestar este tipo de servicios, conforme la normatividad vigente, observando que se debe convenir con quien ofrezca servicios mayormente favorecedores para la Administración Municipal y que cuya idoneidad y experiencia demuestre que puede ejecutar con mayor eficacia las actividades planteadas para la población adulta mayor con la administración Municipal de Acevedo.

Lo anterior adquiere mayor relevancia si se tiene en cuenta que el Decreto 092 de 2017, permite la contratación con Entidades sin Ánimo de Lucro cuando no se perciba una contraprestación directa a favor de la Entidad contratante, máxime cuando las Entidades Estatales siempre deben someterse a los procesos y procedimientos establecidos en las normas de Contratación Pública, y excepcionalmente, según el programa que se vaya a ejecutar podrían hacerlo directamente, siempre y cuando se cumplan con el derrotero axiológico que rige la función administrativa y que se instituye en el Artículo 209 del Catálogo Constitucional. De hecho, la época, y en ella las políticas sociales, se caracteriza entonces por una exhortación a la participación de los particulares en los asuntos de interés colectivo.

¿Contratar con una entidad privada sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad es la manera más efectiva para alcanzar los objetivos de política pública del plan de desarrollo y de la Entidad Estatal?

La Ley 1276 de fecha 05 de enero de 2009, que modificó la Ley 687 del 15 de agosto de 2001, teniendo por objeto esta nueva Ley la protección a las personas de la tercera edad

(o adultos mayores) de los niveles I y II de Sisbén, a través de los Centros Vida, como instituciones que contribuyen a brindarles una atención integral a sus necesidades y mejorar su calidad de vida. Del mismo modo en el artículo 3 de la misma norma determinó que la Estampilla para el bienestar del Adulto Mayor, como recurso de obligatorio recaudo para contribuir a la construcción, instalación, adecuación, dotación, funcionamiento y desarrollo de programas de prevención y promoción de los Centros de Bienestar del Anciano y Centros de Vida para la Tercera Edad, en cada una de sus respectivas entidades territoriales. El producto de dichos recursos se destinará, como mínimo, en un 70% para la financiación de los Centros Vida, de acuerdo con las definiciones de la presente ley; y el 30% restante, a la dotación y funcionamiento de los Centros de Bienestar del Anciano, sin perjuicio de los recursos adicionales que puedan gestionarse a través del sector privado y la cooperación internacional."

No obstante en el medio y la región podemos encontrar múltiples Entidades sin ánimo de Lucro con objetos sociales que pueden obtener similitud con el objeto del presente proceso, sin embargo nos remitiríamos a revisar su directa idoneidad para desarrollar las actividades atinentes a un Centro de protección y Bienestar a la persona mayor que pueda atender a la población aceveduna que requiera de estos servicio, por lo que es importante mencionar que se da posibilidad de que a través de un proceso selectivo, público y transparente se conozca la necesidad sentida por esta administración municipal, y se pueda encontrar otras entidades con interés en ofertar los servicios siempre y cuando cumplan con la normatividad expuesta anteriormente para el manejo de la estampilla pro adulto mayor.

Sin embargo y como resultado a lo expuesto, Es imprescindible mencionar que según el análisis realizado, contratar con una entidad sin ánimo de lucro conlleva al municipio al alcance proyectos y metas propuestas , y que realizar una contratación para este caso con una entidad sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad por el perfil y la experiencia del equipo de trabajo que la conforma y por la experiencia en el desarrollo de trabajos similares en años anteriores , lo que la hace reconocida en la región y especialmente por los adultos mayores beneficiarios del proyecto adelantado por la alcaldía municipal.

¿Hay otros mecanismos para alcanzar el objetivo de política pública?
Si hay otros mecanismos para alcanzar el objetivo de política pública ¿Cuál es el beneficio de contratar con una entidad privada sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad?

De acuerdo a lo mencionado anteriormente, de acuerdo a lo analizado en el sector pueden existir diferentes entidades que puedan desarrollar las actividades de un Centro de protección y Bienestar a la persona mayor, sin embargo sería imprescindible revisar su idoneidad y reconocimiento así como su trayectoria, elementos tales que permiten un adecuado manejo de los recursos y mayor rendimiento de los mismos, habida cuenta que

si se presentara una empresa con ánimo de lucro estaría generando una utilidad a su favor sobre los recursos que se quiere que se inviertan todos en los adultos mayores que viven de manera permanente en el centro de bienestar que funciona en el municipio.

¿En qué forma la contratación con entidad privada sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad permite cumplir los objetivos de eficiencia, economía, eficacia o manejo del Riesgo?

El perfil de entidad sin ánimo de lucro que se pretende seleccionar es debe ser el de una entidad con amplia experiencia y reconocimiento en el sector, características estas que le permitan a la administración de Acevedo esperar la completa conformidad con el cumplimiento de los objetivos planteados dentro de un ámbito de eficiencia, muy buen manejo y alto rendimiento de los recursos, que a su vez, gracias a su personal y experiencia mitigue el riesgo que se pueda dar en el cumplimiento del objeto y que además de los aspectos mencionados esté en constante evolución en cuanto al cumplimiento de las funciones de un centro vida.

ANALISIS ECONÓMICO DEL SECTOR

El Decreto 092 de 2017 por el cual se reglamenta la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro a la que hace referencia el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política estableció que Colombia Compra Eficiente debe expedir una guía para su aplicación, en la cual debe incluir las definiciones a las expresiones utilizadas con mayúscula inicial en el mencionado decreto y establecer pautas y criterios para definir las características que deben acreditar las entidades privadas sin ánimo de lucro que contratan con Entidades Estatales en desarrollo de las normas citadas.

ASPECTO ECONÓMICO

Para identificar el o los aliados que podrían llevar a cabo la estrategia, se realizó un estudio de mercado, en el que se identificó que si bien hay entidades privadas que pueden desarrollar este tipo de proyectos, es mucho más beneficioso en términos de movilización, económicos y reputacionales, implementar la estrategia con el apoyo de Entidades sin Ánimo de Lucro; como quiera que dicha modalidad es útil para optimizar los recursos públicos y garantizar el cumplimiento del objeto de la contratación.

SECTOR SERVICIOS EN LA ECONOMÍA

Las Entidades sin Ánimo de Lucro (ESAL) surgen como desarrollo del derecho fundamental de asociación contenido en los artículos 38 y 39 de la Constitución política, en donde el estado garantiza la libertad de las personas para reunirse y desarrollar actividades comunes desprovistas del ánimo de lucro.

Para ello, el ordenamiento jurídico colombiano exige que dichas entidades nazcan a la vida jurídica como el resultado de la expresión de voluntad para asociarse y la creación de reglas de participación democrática de quienes se asocian.

Las ESAL son personas jurídicas diferentes de las personas que las conforman, (asociados) que pueden ejercer derechos, contraer obligaciones, y estar representadas legal, judicial y extrajudicialmente en virtud del desarrollo y ejecución de las actividades propias de su objeto.

Esa entidad, como su nombre lo indica, no persigue ánimo de lucro, es decir, no pretende el reparto, entre los asociados, de las utilidades que se generen en desarrollo de su objetivo social, sino que busca engrandecer su propio patrimonio, para el cumplimiento de sus metas y objetivos que, por lo general, son beneficio social, bien sea encaminado hacia un grupo determinado de personas o hacia la comunidad en general.

ANALISIS DE LA OFERTA

Entidades sin ánimo de Lucro

Las Entidades Sin Ánimo de Lucro - ESALES son personas jurídicas que se constituyen por la voluntad de asociación o creación de otras personas (naturales o jurídicas) para realizar actividades en beneficio de los asociados o de terceras personas o de la comunidad en general y no persiguen el reparto de utilidades entre sus miembros. (Decretos 2150 de 1995 y 427 de 1996 y Circular única de la Superintendencia de Industria y Comercio). Las ESALES en Colombia son el objeto de política de la Unidad Administrativa Especial de Organizaciones Solidarias, Entidad adscrita al Ministerio de Trabajo, que tiene por objeto diseñar, adoptar, dirigir, coordinar y ejecutar los programas y proyectos para la promoción planeación, protección, fortalecimiento y desarrollo de las organizaciones solidarias y para dar cumplimiento a las disposiciones establecidas en la Constitución Política.

Como parte de sus acciones, dicha Entidad en conjunto con la Confederación Nacional de Cámaras de Comercio - CONFECAMARAS-, generan datos e información estadística a través del Registro único Empresarial y Social -RUES, a través del cual se integran el Registro Mercantil, el Registro Único de Proponentes e incorporará el registro de Entidades sin Ánimo de Lucro y el registro de las organizaciones de Economía Solidaria. A través de la información que proporciona el registro, en Colombia se encuentran inscritas un total de 204.290 Entidades sin ánimo de lucro, con un total de 288.919 empleados, que por tipo de organización se dividen así:

Tipo de Organización	Total Entidades	Total Personal Ocupado	Promedio Personal Ocupado
Entidades de naturaleza cooperativa	23.519	115.979	4,9
Fondo de empleados	1.510	3.248	2,2
Asociaciones mutuales	734	1.821	2,5
Instituciones auxiliares del cooperativismo	58	151	2,6
Asociaciones agropecuarias y campesinas nacionales y no nacionales	7.866	2.992	0,4
Corporaciones	25.711	28.862	1,1
Fundaciones	43.089	34.698	0,8
Las demás organizaciones civiles, corporaciones, fundaciones	101.803	101.168	1,0
Total	204.290	288.919	1,4

La tabla anterior muestra que del total de ESALES en el país, el promedio de personal ocupado es de 1,4 personas, es decir son entidades pequeñas que funcionan de manera unipersonal, y algunas de ellas ni siquiera registran persona ocupada como son las asociaciones agropecuarias y campesinas, así como las fundaciones. Bajo estos parámetros se puede decir que son entidades pequeñas con bajo nivel de formalidad.

B. ASPECTOS GENERALES DEL MERCADO:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.6.1. del Decreto 1082 de 2015 y siguiendo los lineamientos establecidos por la Agencia Nacional de Contratación para la elaboración de Estudios del Sector contenidos en la GUIA GEES-02, conforme al cual, en los procesos de contratación directa, al análisis del sector debe tener en cuenta el objeto del proceso de contratación, particularmente las condiciones del contrato, como los plazos y formas de entrega y de pago. El análisis del sector debe permitir a la entidad estatal sustentar su decisión de hacer una contratación directa, la elección del proveedor y la forma en que se pacta el contrato desde el punto de vista de la eficiencia, eficacia y económica.

EL MUNICIPIO ha realizado también durante la etapa de planeación, el análisis necesario para conocer el sector relativo al contexto propio del objeto que define este proceso de selección de contratistas y así justificar la contratación que se adelanta considerando entre otras cosas y a tal fin, los acuerdos anteriores y la vigencia del requerimiento, para determinar con base en ello, las condiciones del oferente y el tipo de remuneración recomendada. Para ese fin, se consideraron las perspectivas que a continuación se exponen:

1.1. LEGAL

Dada la naturaleza de la entidad contratante, su régimen jurídico en la materia, corresponde al señalado entre otras, en las leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, Decreto 92 de 2017 y el Decreto 1082 de 2015. Por lo demás y atendiendo la tipología propuesta, se trata de aunar esfuerzos financieros económicos, técnicos y organizacionales, diferentes a los de consultoría, que derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad contratante, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas o asistenciales, los cuales habrán de ser ejecutados por una persona jurídica.

1.2. COMERCIAL

De acuerdo con la naturaleza de convenio de asociación requerido y el ámbito al que corresponde la jurisdicción del municipio de Acevedo - un ente territorial clasificado como de sexta categoría-, los costos de la remuneración de éste tipo de asistencia se han previsto realizar para periodos de ejecución y causación similares al que se pretende contratar.

1.3. FINANCIERA

De acuerdo con las contrataciones anteriores (años 2020, 2021, 2022 y 2023), el estimativo del presupuesto oficial para esta contratación ha sido establecido de conformidad con el perfil exigido para con el futuro contratista y la cuantificación de las obligaciones en que se desagrega su objeto, todo lo cual se ha hecho constar, en lo pertinente, en acta de estimación de precios adoptada al interior de la dependencia, por los funcionarios responsables de cada proceso misional. Tanto el monto de la remuneración, como la periodicidad de su causación y pago ha sido establecido en función al requerimiento a cubrir con esta contratación y conforme a los aportes que realice las partes.

El valor del proceso de selección se estableció teniendo en cuenta los precios regulares en el mercado local de acuerdo al valor histórico de las contrataciones efectuadas en los años anteriores, y se solicitó cotización en establecimientos cercanos, sin embargo, no se obtuvo respuesta oportuna, razón por la cual se tuvo en cuenta únicamente el valor histórico de acuerdo a contratos suscritos durante la vigencia anterior, así como el valor de los procesos relacionados que puedan servir de referencia para este año, como ocurre con la alimentación.

Otros gastos tenidos en cuenta: El futuro contrato que se genere a partir del presente proceso contractual, involucra necesariamente gastos tributarios, de contratación y administrativos, los cuales también se tuvieron en cuenta y se incluyen para determinar el costo total del presente estudio.

Gastos de contratación: Para el cálculo de los gastos de este rubro se tuvo en cuenta los costos incurridos en la constitución de las pólizas requeridas por el Municipio de

Acevedo y las estampillas del respectivo contrato mediante acuerdo Municipal No. 018 de 2016.

Gastos administrativos: En este rubro se consideran todos los costos administrativos en que puede incurrir la conformación y funcionamiento de un Consorcio, Unión Temporal o gastos adicionales de administración que implica asumir uno o varios contratos con las características que tiene este tipo de procesos.

VIGENCIA	OBJETO	VALOR CONVENIO
2020	AUNAR ESFUERZOSTECNICOS ADMINITRATIVOS Y ECONOMICOS PARA LA COORDINACION, COOPERACION Y APOYO EN AL EJECUCION Y DESARROLLO DE LOS PROGRAMAS SOCIALES QUE ADELANTA EL MUNICIPIO, RELACIONADO CON LA ATENCION DEL ADULTO MAYOR EN EL MUNICIPIO DE ACEVEDO.	$247.001.136 Plazo de Ejecución: 295 Día(s)
2021	AUNAR ESFUERZOS TECNICOS, ADMINISTRATIVOS Y ECONOMICOS PARA LA COORDINACION, COOPERACION Y APOYO EN LA EJECUCION Y DESARROLLO DE LOS PROGRAMAS SOCIALES QUE ADELANTA EL MUNICIPIO, RELACIONADOS CON LA ATENCION DEL ADULTO MAYOR EN EL MUNICIPIO DE ACEVEDO HUILA	$259.930.000 Plazo de Ejecución: 279 Día(s)
2022	"AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y ECONÓMICOS PARA LA COORDINACIÓN, COOPERACIÓN Y APOYO EN LA EJECUCION Y DESARROLLO DE LOS PROGRAMAS SOCIALES QUE ADELANTA EL MUNICIPIO, RELACIONADOS CON LA ATENCIÓN DEL ADULTO MAYOR EN EL MUNICIPIO DE ACEVEDO HUILA".	$338.278.316 Plazo de Ejecución: 11 meses
2023	"AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y ECONÓMICOS PARA LA COORDINACIÓN, COOPERACIÓN Y APOYO EN LA EJECUCION Y DESARROLLO DE LOS PROGRAMAS SOCIALES QUE ADELANTA EL MUNICIPIO, RELACIONADOS CON LA ATENCIÓN DEL ADULTO MAYOR EN EL MUNICIPIO DE ACEVEDO HUILA".	$372.752.000 Plazo de Ejecución: 10 DÍAS y 10 MESES
2024	"AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ECONÓMICOS Y ADMINISTRATIVOS DESTINADOS A LA OPERACIÓN DEL SERVICIO DE HOGAR DE LARGA ESTANCIA	$ 287.000.000 Plazo de Ejecución:

	PARA EL CUIDADO INTEGRAL DE MANERA PERMANENTE O TEMPORAL A LOS ADULTOS MAYORES EN ESTADO DE VULNERABILIDAD DEL MUNICIPIO DE ACEVEDO HUILA"	04 meses
2025	AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ECONÓMICOS Y ADMINISTRATIVOS DESTINADOS A LA OPERACIÓN DEL SERVICIO DE HOGAR DE LARGA ESTANCIA PARA EL CUIDADO INTEGRAL DE MANERA PERMANENTE O TEMPORAL A LOS ADULTOS MAYORES EN ESTADO DE VULNERABILIDAD DEL MUNICIPIO DE ACEVEDO HUILA, CON SUJECIÓN AL CUMPLIMIENTO DE LAS METAS DEL SECTOR INCLUSIÓN SOCIAL Y RECONCILIACIÓN DEL (PDDT), VIGENCIA 2025 AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ECONÓMICOS Y ADMINISTRATIVOS DESTINADOS A LA OPERACIÓN DEL SERVICIO DE HOGAR DE LARGA ESTANCIA PARA EL CUIDADO INTEGRAL DE MANERA PERMANENTE O TEMPORAL A LOS ADULTOS MAYORES EN ESTADO DE VULNERABILIDAD DEL MUNICIPIO DE ACEVEDO HUILA, CON SUJECIÓN AL CUMPLIMIENTO DE LAS METAS DEL SECTOR INCLUSIÓN SOCIAL Y RECONCILIACIÓN DEL (PDDT), VIGENCIA 2025	$56.780.946 Plazo de Ejecución 17 días Plazo de Ejecución: 01 mes

3. ANALISIS DE RIESGO Y SU MITIGACION

Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción (que puede pasar, y como puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del Riesgo	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/ controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Persona responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Monitoreo y revisión	
												probabilidad	Impacto	Valoración del Riesgo	Categoría				¿Cómo se realiza el monitoreo?	periocidad ¿Cuánto?

| | | |

8	General	externa	Ejecución	Social o político	Problemas de orden público y terrorismo	Suspensión temporal de la obra, o afectación directa de	3	5	8	extremo	Alcaldía - contratista	En caso de suspensión de la obra, reportar a la aseguradora, y a los entes de seguridad para las medidas reactivas; en caso de	3	5	8	16	si	Supervisor o interventor del contrato y asesor jurídico	En el momento del reporte del accidente	Visitas de obras por parte de la interventoría y la	Todo el tiempo de ejecución de la obra
9	General	externa	Ejecución	naturaleza	Problemas naturales (terremotos, derrumbes,	Suspensión temporal de la obra, o afectación directa a la	3	4	7	alto	Alcaldía - contratista	En caso de suspensión de la obra reportar a la aseguradora y a los entes de seguridad para las medidas; en caso de afectación verificar la	3	4	7	14	Si	Supervisor o interventor del contrato y asesor jurídico	En el momento del reporte del accidente	Visitas de obras por parte de la interventoría y la	Todo el tiempo de ejecución de la obra
10	General	interna	Ejecución	financieros	Incumplimiento por parte de la entidad contratante en los	Suspensión temporal de la obra, por el incumplimiento de	1	2	4	bajo	Alcaldía	Verificar constantemente las obligaciones contractuales en las etapas de ejecución	1	1	2	6	si	Supervisor o interventor del contrato y asesor jurídico	En el momento del inicio de obra	Verificación del cumplimientos entre entidad contratante y	15 días
11	General	interna	Ejecución	operacional	Demoras injustificadas en la ejecución y entrega de la obra	Suspensión temporal de la obra	3	2	5	medio	Contratista - aseguradora	Realizar visitas de obra para contrarrestar avance contra términos del contrato, en caso de suspensión efectuar póliza de cumplimiento	2	2	4	9	si	Supervisor o interventor del contrato y asesor jurídico	En el momento del inicio de obra	Visitas de obras por parte de la interventoría y la	Todo el tiempo de ejecución de la obra
12	Especifico	interna	Ejecución	Financiero	Mal manejo del anticipo	Utilización indebida del anticipo generando	3	3	6	alto	Contratista aseguradora	Realizar visitas de obra para contrarrestar avance contra términos del contrato, en caso de suspensión efectuar póliza de cumplimiento	3	2	5	11	si	Supervisor o interventor del contrato y asesor jurídico	En el momento del inicio de obra	Visitas de obras por parte de la interventoría y la	Todo el tiempo de ejecución de la obra
13	general	interna	Ejecución	Operacional	Muerte del contratista (persona natural)	Riesgo presente cuando el contratista persona natural	1	4	5	medio	Contratista aseguradora	Se hará efectiva la póliza de cumplimiento	1	4	5	10	si	Supervisor o interventor del contrato y asesor jurídico	En el momento del incidente	n/a	n/a
14	Especifico	interna	Ejecución	Operacional	Mal estado de las vías de acceso	Perdida de la banca de la vía que lleva al sitio de la obra	3	2	4	medio	Alcaldía - contratista	Suspensión de la obras hasta el mejoramiento de la vía	3	1	4	9	Si	Supervisor o interventor del contrato y asesor jurídico	En el momento del incidente	Visitas de obras por parte de la interventoría y la	Todo el tiempo de ejecución de la obra

15	General	Externa	ejecución	operacional	Incumplimiento por parte del contratista en el pago de	Se presenta demoras porque lo proveedores del contratista	3	3	6	alto	Contratista aseguradora	Realizar visitas de obra para contrarrestar avance contra términos del contrato, en caso de suspensión efectuar póliza de cumplimiento	3	1	4	10	Si	Supervisor o interventor del contrato y asesor jurídico	En el momento del inicio de obra	Visitas de obras por parte de la interventoría y la	Todo el tiempo de ejecución de la obra
16	general	interno	selección	financiero	Propuestas económicas con valores unitarios	Riesgo presentado en el contrato por precios por	3	4	7	alto		Revisar precios de propuestas bajas y comparar con precio del mercado actual y efectuar la póliza de seriedad de la propuesta	3	1	4	11	si	Comité evaluador - supervisor	Al momento de evaluar las propuestas	Se realizaran una reevaluación de los precios del mercado.	Una vez durante la evaluación
17	especifico	interno	ejecución	financiero	Presencia de actividades adicionales que generen	Se presentan obras adicionales a las	2	4	5	moderado	Alcaldía - contratista	Realizar los estudios y diseños acertados para la planeación de la obra. Verificar los costos adicionales, concretar el	2	2	4	9	si	Supervisor o interventor del contrato y contratista	En el momento del inicio de obra	Visitas de obras por parte de la interventoría y la	Todo el tiempo de ejecución de la obra
18	Especifico	interno	ejecución	financiero	Que el valor de los imprevistos estipulados en la propuesta	Presentado cuando el valor de los imprevistos estipulados por	2	2	4	bajo	contratista	Se realizara la aprobación de los costos imprevistos por parte del supervisor, los costos que excedan los valores estipulados en la propuesta	2	1	7	7	si	Supervisor o interventor del contrato y contratista	Al momento que se generen los imprevistos	Supervisor o interventor del contrato y contratista	Al momento que se generen los imprevistos
19	Especifico	interno	ejecución	financiero	Sobrecostos para el contratista por demora en los pagos	Riesgo inherente a los pagos del contratista lo que puede	2	2	4	bajo	contratista	Se exige al contratista capital de trabajo suficiente para ejecutar la obra , en caso de generarse demoras en los desembolsos	1	1	2	6	si	Supervisor o interventor del contrato, tesorería y	En el momento del inicio de obra	Visitas de obras por parte de la interventoría y la	Todo el tiempo de ejecución de la obra
20	Especifico	interno	ejecución	financiero	Demoras en el pago por la presentación incompleta de	Se presenta de moras por la no presentación completa que	2	2	4	bajo	contratista	Verificar oportunamente la documentación presentada por el contratista para los desembolsos	1	1	2	6	si	Supervisor o interventor del contrato, tesorería y	En el momento del inicio de obra	Visitas de obras por parte de la interventoría y la	Todo el tiempo de ejecución de la obra
21	Específico	interno	selección	operacional	Mala interpretación de los oferentes por parte de los	Se presenta cuando el contratista seleccionado no	3	2	5	medio	Contratista aseguradora	En caso de incumplimiento parcial se hará efectiva la póliza de cumplimiento	3	2	5	10	si	Supervisor o interventor del contrato, asesor jurídico	Cinco días después del incumplimiento	Se verificará las acciones tomadas de conformidad con	De acuerdo a los tiempos de respuesta de la seguradora

4. Indicación de si el Proceso de Contratación está cobijado por un Acuerdo Comercial.

Conforme al Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación expedido por Colombia Compra Eficiente, las gobernaciones están obligadas por los Acuerdos Comerciales con Chile, Estados Unidos, El Salvador, Guatemala, los Estados AELC y la Unión Europea.

Por lo cual aplican únicamente los Acuerdos Comerciales con El Salvador y Guatemala.

se debe considerar lo estipulado en los acuerdos comerciales para entidades estatales de nivel Municipal así:

Acuerdo Comercial	Entidad Estatal incluida	Presupuesto del Proceso de Contratación	Excepción aplicable al Proceso de Contratación	Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial
Chile	Si	No	Si	No
Alianza	Si	No	Si	No
Costa Rica	Si	No	Si	No
Estados AELC	Si	No	Si	No
Estados	Si	No	Si	No
Triángulo Norte (El Salvador, Guatemala, Honduras)	Si	Valor de la menor cuantía de la Entidad Estatal	Si	Si
Unión	Si	No	Si	No

En consecuencia, los bienes y servicios del Triángulo Norte, reciben trato nacional.

5. Necesidad de Supervisión

EL Municipio de Acevedo, ejercerá el control y la vigilancia de la ejecución de los trabajos a través de Supervisión del secretario de Gobierno Desarrollo Social y Talento Humano.

Funciones y alcance de la Supervisión

ASPECTO ADMINISTRATIVO

1. Elaborar y suscribir las actas de inicio, suspensión, reiniciación, gestión o supervisión, liquidación del contrato, y de todos los documentos producidos como consecuencia de la ejecución de este.

2. Efectuar el seguimiento a la ejecución del contrato, para verificar que se cumpla dentro de los términos y plazos pactados. Para lo cual se debe documentar todas y cada una de las actividades desarrolladas por el contratista.

3. Vigilar el cumplimiento de las condiciones fijadas en los términos de referencia, planos y especificaciones generales para la debida ejecución del contrato.

4. Adoptar las medidas necesarias para mantener durante el desarrollo y ejecución del contrato las condiciones técnicas, económicas y financieras existentes al momento de proponer en los casos en que se hubiere realizado licitación o concurso, o de contratar en los casos de contratación directa.

Para ello utilizarán los mecanismos de ajuste y revisión de precios, acudirán a los procedimientos de revisión y corrección de tales mecanismos si fracasan los supuestos o hipótesis para la ejecución.

5. Prestar apoyo al Contratista orientándolo sobre la mejor manera de cumplir sus obligaciones, informándolo sobre los trámites, procedimientos y reglamentos de la Contraloría de Bogotá D.C.

6. Emitir cuando sea el caso, concepto y recomendación a la Contraloría de Bogotá D.C. sobre la conveniencia de modificar o adicionar el contrato.

7. Hacer las recomendaciones que estime conducentes al mejor logro del objeto contractual, dando aviso a la Contraloría de Bogotá D.C de los eventos de incumplimiento que ameriten el ejercicio de las facultades contractuales de la Entidad.

8. En los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, realizar la inducción al contratista, señalando los objetivos del contrato y la necesidad que se busca satisfacer, de lo cual dejará constancia en acta suscrita conjuntamente con el contratista.

9. A fin de ser incorporados en la carpeta respectiva, el supervisor debe remitir los documentos y soportes de los requerimientos y demás actuaciones que se generen en la ejecución del contrato a la Dirección Administrativa y Financiera.

10. Diligenciar el formato correspondiente al estudio de conveniencia y oportunidad y justificar las prórrogas o adiciones en relación con los contratos en los que ejerce labores de supervisión.

11. Justificar la solicitud de suspensión de los contratos, indicando las consecuencias de esta y su relación con el cumplimiento íntegro del objeto contractual.

12. Elaborar con la periodicidad definida en el contrato los informes de supervisión, en los que se indicará al menos: a) El porcentaje de cumplimiento del contrato y el avance de este en relación con lo proyectado y contratado. b) En los contratos de Prestación de Servicios, indicar las labores desarrolladas por el contratista, el resultado de estas indicando su relación con lo contratado. c) En los contratos de suministro y compraventa las características físicas de los mismos tales como: Clase, serie, marca, estado, calidad y cantidad, valor unitario, valor total, fechas de recibo, período cobrado y en general todas las circunstancias de modo tiempo y lugar en que se ejecutó el contrato, dejando constancia que el bien o producto recibido por la Entidad corresponde al contratado. d) En los contratos de ejecución instantánea el informe final deber ser remitido a la Dirección Administrativa a más tardar dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al vencimiento del plazo de ejecución.

LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO

a) 1º. Realizar el acta de liquidación bilateral dentro del término definido en el contrato. De no existir tal término dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término de ejecución, o del acto administrativo que ordene la terminación del contrato, de acuerdo con lo definido en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.

b) 2°. Si no hay acuerdo sobre el contenido de la liquidación o el contratista no se presente a realizar dicha actuación previa notificación de la entidad, se deberá realizar la liquidación unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes.

Es importante que el supervisor verifique y dejar constancia del cumplimiento de las obligaciones frente a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones, cajas de compensación familiar, ICBF y Sena, durante toda la vigencia del contrato, estableciendo una correcta relación entre el monto cancelado y las sumas que debieron ser cotizadas. En el evento de no ser realizados la totalidad de los aportes se deberá dejar constancia, para que se proceda a retener las sumas adeudadas al sistema de conformidad con lo reglado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

13. GARANTIAS

En el artículo 2.2.1.2.3.1.1. Riesgos que deben cubrirlas garantías en la contratación, se estipula que las garantías son aplicables para cumplir las obligaciones surgidas en favor de las entidades estatales con ocasión de los riesgos a los que se encuentran expuestas las Entidades Estatales. Para minimizar los riesgos, se requerirán las pólizas que se relacionan a continuación:

AMPAROS	TIPO DE GARANTÍA	VALOR ASEGURADO	VIGENCIA	SI	NO
Cumplimiento	Póliza de seguros	10% del valor del contrato	Término de duración del contrato y tres (03) meses más, contados a partir de la suscripción.	X	
Devolución del pago anticipado.	Póliza de seguros	100% del valor del anticipo	Término de duración del contrato contados a partir de la suscripción	X	
Pago de Salarios, Indemnizaciones y Prestaciones Sociales	Póliza de seguros	5% del valor del contrato	Término de duración del contrato y tres (3) años más, contados a partir de la suscripción	X	
Responsabilidad Civil Extracontractual	Póliza de seguros	200 SMMLV para contratos cuyo valor sea inferior o igual a 1.500 SMMLV.	Término de duración del contrato, contados a partir de la suscripción	X	
Calidad del servicio	Póliza de seguros	10% del valor total del contrato	Término de duración del contrato y (3) meses más, contados a partir de la suscripción	X	
Calidad y correcto funcionamiento de los bienes.	Póliza de seguros	10% del valor total del contrato	Término de duración del contrato y tres (3) meses más, contados a partir de la suscripción.	X	

14. CLÁUSULA DE INDEMNIDAD:

El CONTRATISTA mantendrá indemne al Municipio contra todo reclamo, demanda, acción legal, y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, que se ocasionen durante la ejecución del objeto de este contrato.

15. MULTAS Y CLÁUSULA PENAL:

MULTAS: En caso de incumplimiento parcial o mora en el cumplimiento de las obligaciones por parte de las partes contratantes, la parte incumplida pagará al otro, multas sucesivas del 1% del valor del Contrato por la mora que se llegare a presentar, las cuales podrán ser descontadas de los créditos a favor de EL CONTRATISTA o haciendo efectiva la póliza que ampara el riesgo de incumplimiento, o mediante petición elevada al municipio por el contratista en caso contrario.

CLAUSULA PENAL PECUNIARIA: En caso de incumplimiento total de las obligaciones de cualquiera de las partes, la parte que incumpla indemnizará a la otra en una cuantía equivalente al 10% del valor del Contrato.

16. INDICACIÓN SI LA CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADA POR UN ACUERDO INTERNACIONAL O UN TRATADO DE LIBRE COMERCIO VIGENTE PARA EL ESTADO COLOMBIANO.

La presente contratación NO se encuentra cobijado por acuerdo o tratado Internacional, suscrito por el Estado Colombiano.

Acevedo Huila 16 de julio de 2026

SEBASTIAN SILVA PEÑA
Secretario de Gobierno Desarrollo Social y Talento Humano

DENISSE CASTAÑO CALDERON
Apoyó la estructuración técnica
Apoyo Prof. Secretaría de Gobierno

EDNA CRISTINA CANACUE HERMIDA
Estructurador Financiero
Secretaria de Hacienda y Tesorería

ABG. JOAN MANUEL MUÑOZ MOTTA
Asesor Jurídico Externo
Revisó en su texto legal

Apoyo Elaboración: Profesional de A	Rev. Sobre Text. Jurídico: Asesor jurídico	Aprobado por: Secretario GDSTH
Nombre: Denisse Castaño Calderon	Nombre: Joan Manuel Muñoz Motta	Nombre: Sebastián Silva Peña
Firma:	Firma:	Firma: